Puerto Carreño, Vichada, septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 399 de 2021 y la **Resolución 953 de 2025**, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución;(...), De igual manera el artículo 209 de la Constitución Política , preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el Departamento de Vichada, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso de la región, promover el desarrollo de su territorio y la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, es por eso que a través de la Secretaría de Educación de Vichada, se pretende impulsar iniciativas que mejoren las condiciones sociales y económicas en la mayoría de los territorios que conforman el departamento.

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 32 numeral 1, se determina que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objeto de la interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo anterior se logra no solo con la designación de una persona sino de un equipo de profesionales de diferentes áreas que posean la experiencia y el conocimiento técnico específico y lo puedan aplicar directamente a la ejecución del citado proceso contractual.

El servicio educativo público en el Departamento del Vichada se presta bajo condiciones de alta dispersión geográfica, amplia ruralidad e importante presencia de

comunidades indígenas. Actualmente, la infraestructura física de diversos centros educativos presenta deficiencias acumuladas que restringen el derecho a ambientes de aprendizaje dignos, seguros y con equidad.

Para solventar esta problemática y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025 - 2027" (Línea Estratégica 2: Unidos en lo social gana Vichada / Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación), la Entidad viabilizó e inscribió dos proyectos estratégicos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026:

Proyecto 1 (BPIN 202600000017477): "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA" (Producto: 2201051 - Infraestructura educativa construida / Indicador: 220105100), enfocado en la construcción integral de una nueva sede educativa para la I.E Normal Federico Lleras Acosta – Sede primaria.

Proyecto 2 (BPIN 202600000017622): "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA" (Producto: 2201052 - Infraestructura educativa mejorada / Indicador: 220105200), destinado a la intervención simultánea y mejoramiento de 11 sedes educativas:

1. I.E. Bilingüe Calarcá
2. I.E. El Trompillo
3. I.E. Theodore Wiejen
4. I.E. Sagrado Corazón de Jesús
5. C.E. Antonia Santos
6. I.E. Francisco de Paula Santander
7. I.E. Cadanapay
8. I.E. Kuawai
9. I.E. Antonio Villavicencio
10. I.E. Kotsalanai
11. C.E. Quince de Febrero

En atención a lo expuesto anteriormente la entidad se encuentra adelantado la licitación de obra púbica número GV-SJ-LP-013 DE 2026 cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**, la cual de conformidad con el párrafo 2° del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, deberá contar con una interventoría externa, que responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la citada Ley.

La Secretaría de Educación Departamental, tiene la responsabilidad de garantizar el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de infraestructura educativa, teniendo en cuenta, que el seguimiento a los contratos requiere de un conocimiento especializado en la materia objeto de este estudio, dada la complejidad de las actividades a desarrollar.

En tal sentido, Es importante reconocer que la Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para que este encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión, un INTERVENTOR debe cumplir funciones técnicas, funciones administrativas y funciones contables. Las funciones técnicas son las que se refieren al objeto del contrato; Las funciones administrativas son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato que controla y de la normatividad referente a los contratos; las funciones contables son las relativas al manejo de cuentas del contrato.

Para garantizar la cobertura presupuestal continua durante la ejecución del proyecto, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 16 de agosto de 2026, mediante la cual autorizó al Gobernador del Vichada a comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027 de la siguiente manera:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027
202600000017477	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA – SEDE	1.3.3.11.10 R.B. Retiros FONPET	10.136.701.200,00	7.000.000.000,00
		1.2.4.1.01 SGP-Educación-Prestación de servicios	5.547.101.715,00	11.763.828.650,00

	PRIMARIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA.			
202600000017622	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.	1.3.3.11.10 R.B. Retiros FONPET	16.971.111.888,35	14.640.923.749,00
		1.2.4.1.01 SGP-Educación-Prestación de servicios	9.637.069.716,00	18.430.776.241,33
		1.2.3.1.19 Estampillas	605.303.608,32	
SUBTOTAL			42.897.288.127,67	51.835.528.640,33
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				94.732.816.768,00

En consecuencia, surge la necesidad de seleccionar a través del concurso de méritos correspondiente a una persona natural o jurídica (o estructura plural como consorcio o unión temporal) que cuente con la experiencia y el perfil idóneo para ejecutar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**", quien será la encargada de realizar el seguimiento, control, vigilancia y supervisión al contrato de obra, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

2.2 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA

2.3 FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ:

A). ANTICIPO: Un anticipo equivalente al **CUARENTA Y CINCO (45%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el supervisor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la

supervisión, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto; para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una cuenta de ahorro, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados hasta la liquidación del contrato al tesoro Departamental en su totalidad.

El anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el supervisor.
- Actualización de las garantías.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor.
- Cronograma de actividades.
- Constitución de la cuenta de ahorros

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes para pagos parciales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del supervisor, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

B). PAGOS PARCIALES: **Hasta un 90%** se cancelará mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los soportes de la ejecución de las actividades de la interventoría efectivamente ejecutadas, correspondientes y limitadas a las actividades, cantidades y valores pactados en la oferta económica aceptada, durante cada período mensual, debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

El valor de cada acta mensual será proporcional al valor de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y aceptadas, de acuerdo con el cronograma aprobado, y en cada pago se descontará el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo. Previa verificación de los siguientes requisitos:

- presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
- acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,
- acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor,
- certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión,
- el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y

- entrega de la respectiva factura o documento equivalente

C. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
- acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión,
- informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista
- factura o documento equivalente.

El tiempo adicional que necesite para estos efectos el contratista, así como las correcciones de los mismos, se entiende incluido dentro del valor del contrato.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Administración y se realizarán previa entrega del informe parcial o final de actividades, el informe de actividades deberá consignar como mínimo la siguiente información: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría y las Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas), informe de supervisión parcial o final, acta parcial o final, paz y salvo del personal que labora y laboró con el contratista durante el periodo de la presente acta y presentación de la respectiva factura electrónica.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes:

- Acta de liquidación suscrita por las partes
- Factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento de las especificaciones cumplidas por parte de la supervisión.
- Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista con registro fotográfico,
- Informe final del supervisor con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor del contrato.
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.
- Ensayos de Laboratorio.
- Pago de seguridad social
- Paz y salvos aportes parafiscales por el contador o Revisor Fiscal

- Paz y salvo de proveedores
- Paz y salvo de trabajadores
- Paz y Salvo SENA, ICBF Y COFREM
- Paz y salvo del Ministerio del Trabajo.
- Entrada al almacén si a ello hubiere lugar
- Y todas las demás que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Parágrafo 2: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

Parágrafo 3: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

2.4 SUPERVISIÓN

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de consultoría que se llegare a suscribir, como consecuencia del presente proceso, estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación Departamental, quien contará con un apoyo idóneo que acompañe el ejercicio de supervisión.

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso de contratación corresponde a **TRECE MESES Y MEDIO (13,5),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso de contratación comprende la ejecución simultánea e independiente de dos proyectos, cada uno con un alcance, componentes y actividades de intervención diferenciados. A continuación, se presenta la discriminación del plazo y del presupuesto oficial por cada proyecto:

Objeto del Proyecto No. 1	Plazo del proyecto	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)

Objeto del Proyecto No. 1	Plazo del proyecto	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	TRECE MESES Y MEDIO (13,5)	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.237.430.690,00).

Objeto del proyecto No. 2	Plazo del proyecto	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
"AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	TRECE MESES Y MEDIO (13,5)	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.927.221.345,00).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

PROYECTO 1. "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Carreño, Calle 27 8-04 (Barrio Las Escudillas / Zona urbana) en el departamento del VICHADA.

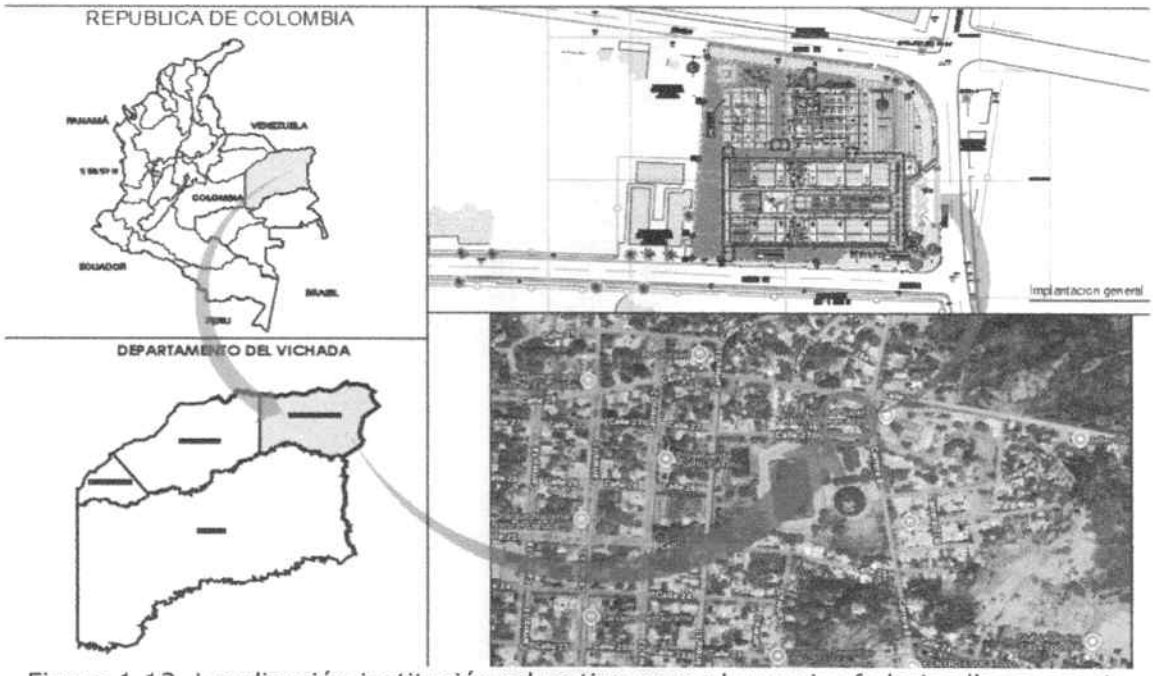

Figura 1.12. Localización institución educativa normal superior federico lleras acosta sede primaria

PROYECTO 2. "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Teniendo en cuenta que en el proyecto número 1, se ejecutaran obras en once instituciones educativas distintas, a continuación, se identifican y se presenta localización específica de cada una de ellas:

- "INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL KOTSALANAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Intercultural Kotsalanai se encuentra ubicada en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del área de intervención corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: Longitud: 4°13'1.58" N Longitud: 70°9'16.51" O

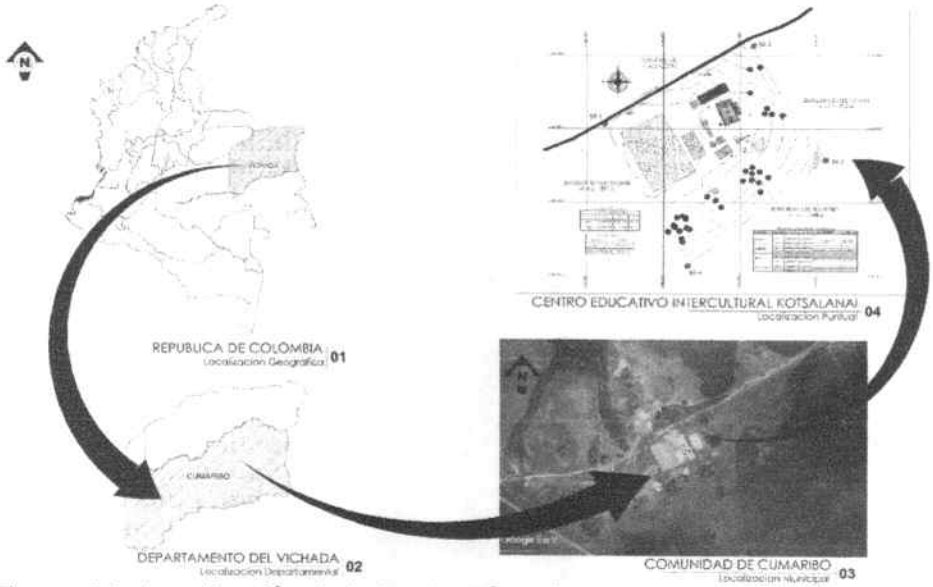

Figura 1.1. Localización de la institución educativa intercultural Kotsalanai

- "INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALUZ - SEDE CENTRO EDUCATIVO QUINCE DE FEBRERO - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

El Centro Educativo Quince de Febrero se encuentra ubicado en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Centro Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Longitud: 4°22'44.60" N Longitud: 69°41'32.00" O.

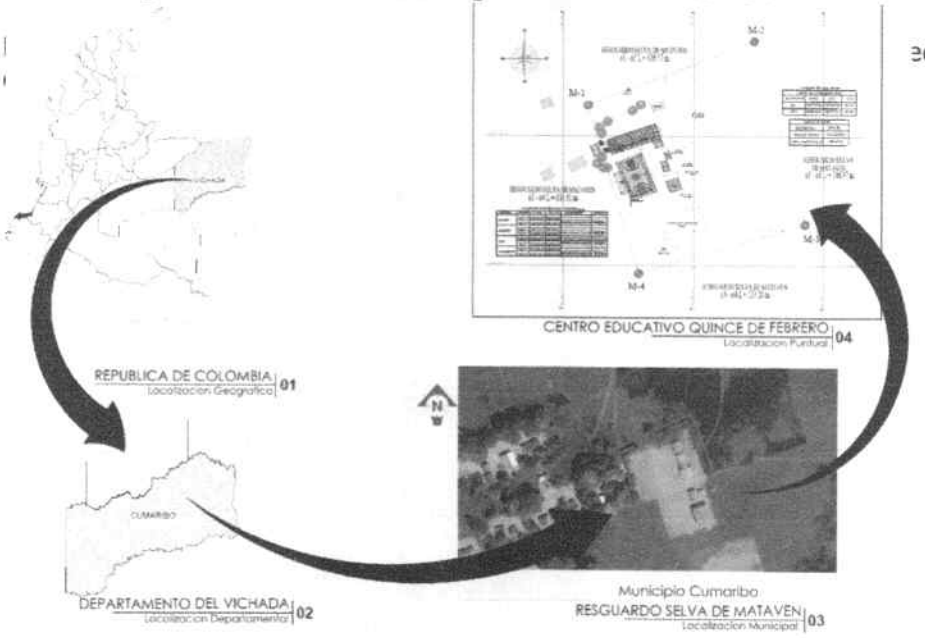

ede centro

- "INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Antonio Villavicencio se encuentra ubicada en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Longitud: 4°33'39.75" N Longitud: 68°47'11.58" O

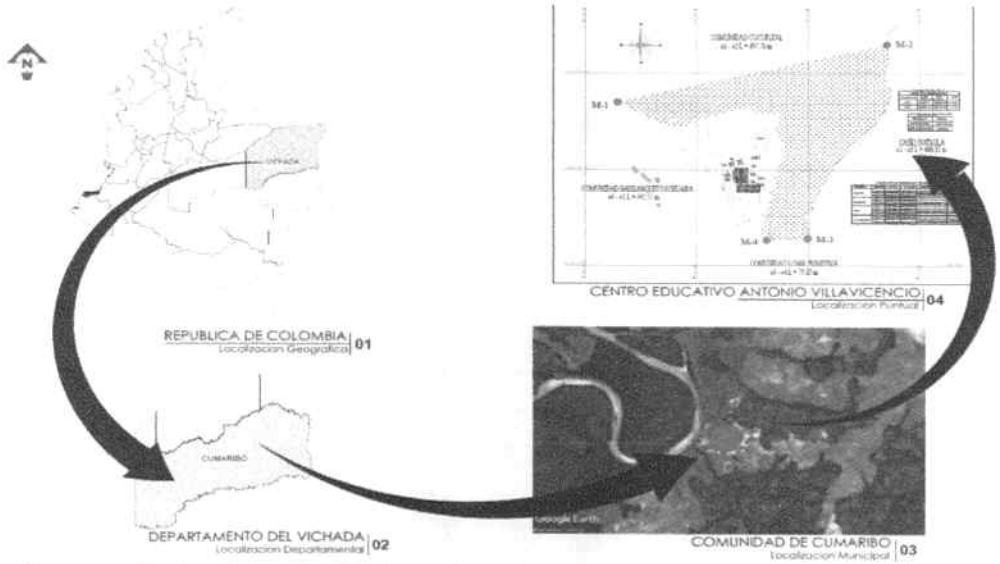

Figura 1.3. Localización de la institución educativa Antonio Villavicencio

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE CALARCA - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Bilingüe Calarcá se encuentra ubicada en el área urbana del municipio de Puerto Carreño, específicamente en el barrio Calarcá Nakuno Iboto, departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica de la institución corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 6°11'22.29524" N Longitud: 67°30'02.98381" O

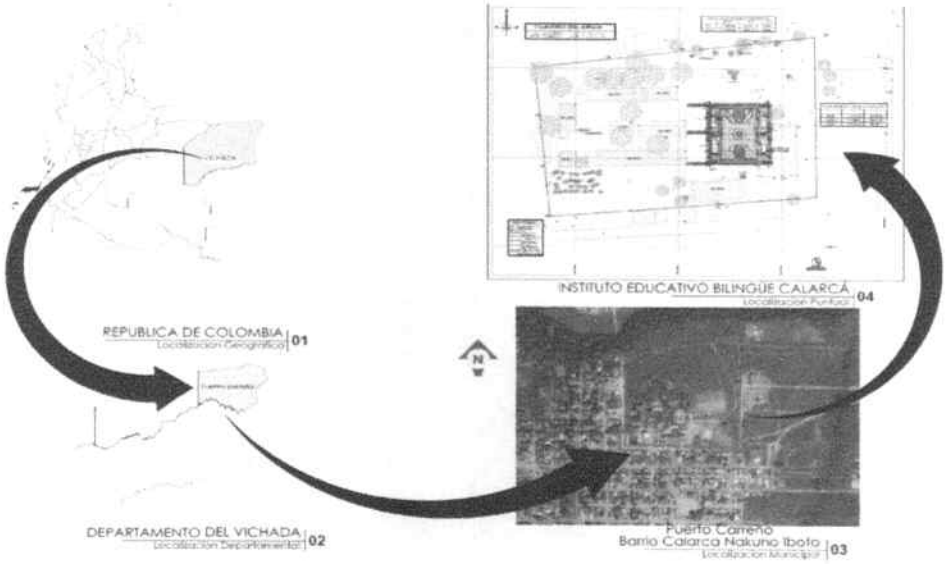

Figura 1.4. Localización de la institución educativa Bilingüe Calarca - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN EL CENTRO EDUCATIVO ANTONIA SANTOS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

El Centro Educativo Antonia Santos se encuentra ubicado en la inspección Guanape, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Centro Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 4°21'45.29" Longitud: 70°59'42.52" O

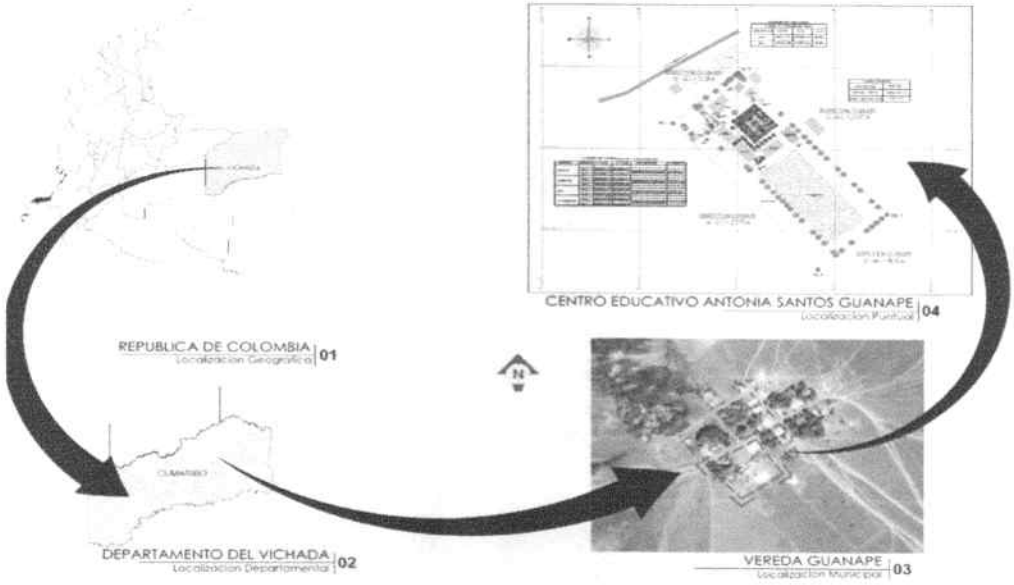

Figura 1.5. Localización de la institución educativa antonia santos - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA THEODORO WEIJNEN - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Theodoro Weijnen se encuentra ubicada en el Reguardo La Pascua, jurisdicción del municipio de La Primavera, en el departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica de la institución corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 5°02'44.32761" N Longitud: 70°43'21.47886" O

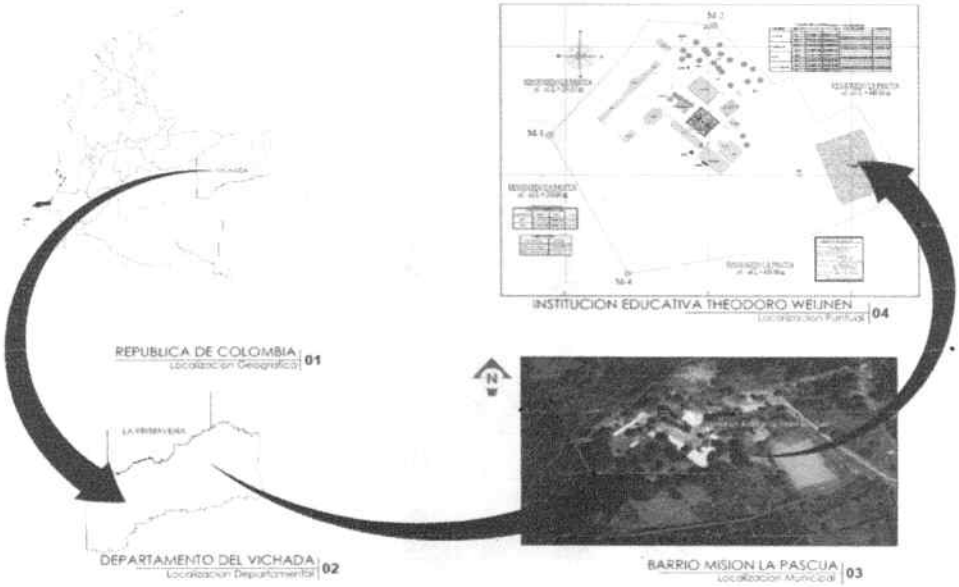

Figura 1.6. Localización de la institución educativa theodoro weijnen - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TROMPILLO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa El Trompillo se encuentra ubicada en el municipio de La Primavera, en zona rural, al noroccidente del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 5°28'30.02" N Longitud: 70°25'2.90" O

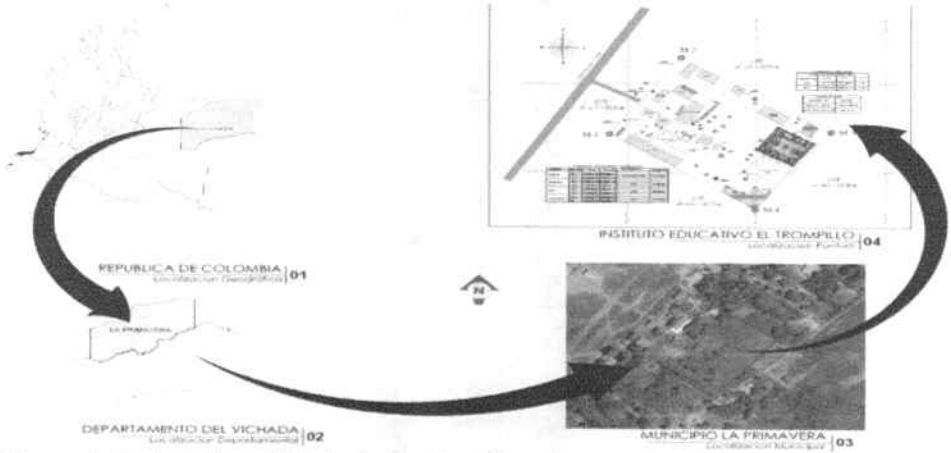

Figura 1.7. Localización de la institución educativa el trompillo - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús se encuentra ubicada en el municipio de Cumaribo, en la zona urbana del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 4°26'53.33" Longitud: 69°47'35.30" O

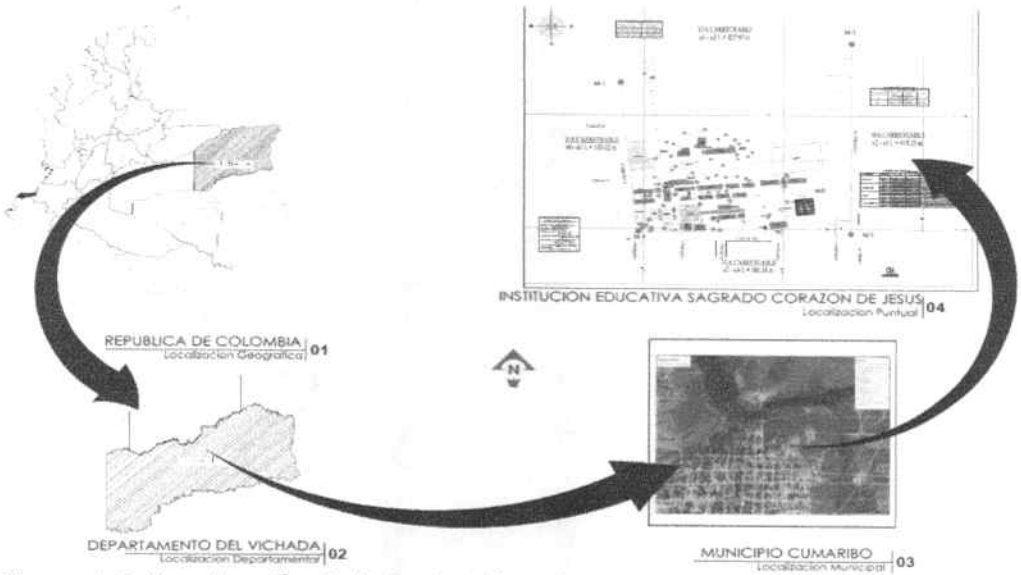

Figura 1.8. Localización de la institución educativa sagrado corazon de jesús

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Francisco de Paula Santander se encuentra ubicada en la inspección de Santa Rita, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 4°51'54.83" N Longitud: 68°21'52.8" O

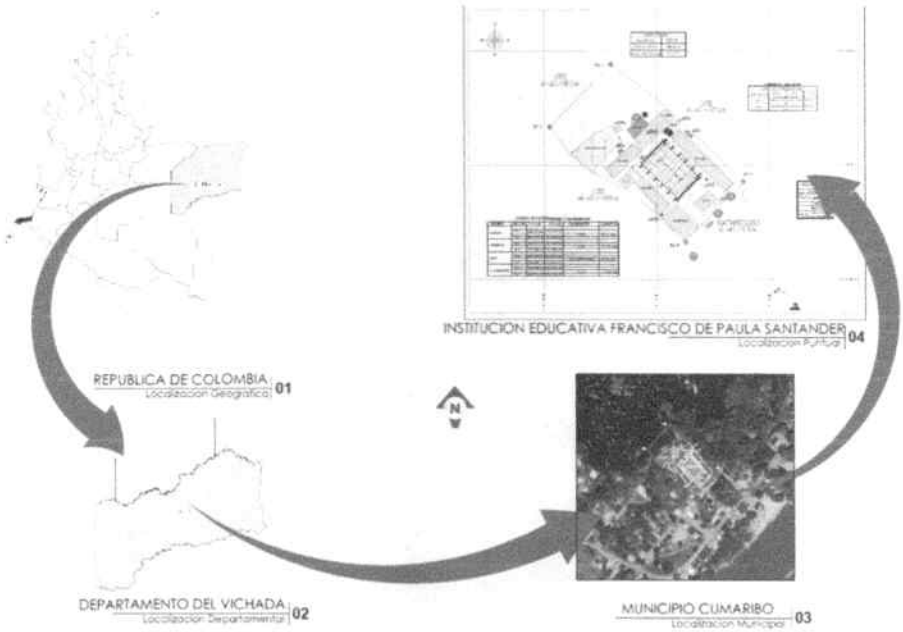

Figura 1.9. Localización de la institución educativa francisco de paula santander - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA KUAWAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Kuawai se encuentra ubicada en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 4°29'10.57" Longitud: 67°52'7.31" O

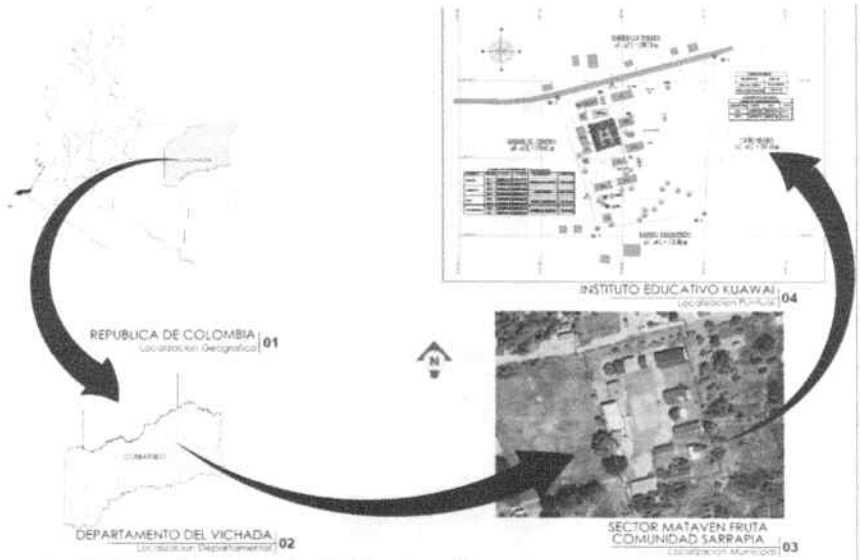

Figura 1.10. Localización de la institución educativa kuawai - sede principal

- "POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CADANAPAY - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

La Institución Educativa Cadapanay se encuentra ubicada en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada, Colombia.

La localización geográfica del Instituto Educativo corresponde a las siguientes coordenadas: Latitud: 4°45'37.72" N Longitud: 68°26'20.80" O

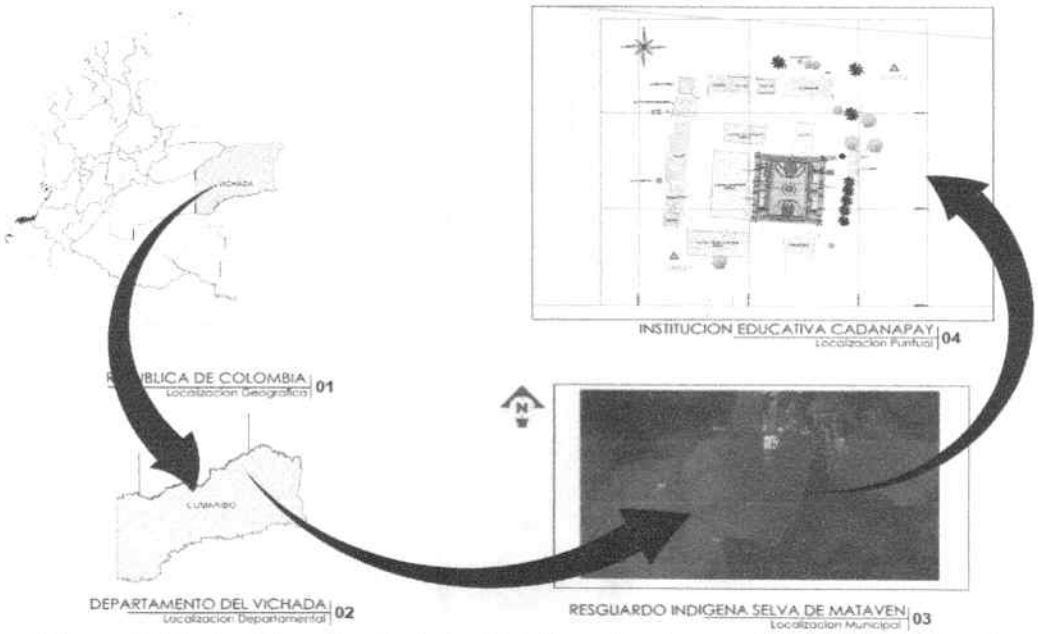

Figura 1.11. Localización de la institución educativa cadanapay - sede principal

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.164.652.035,00)** incluido IVA, y corresponde al presupuesto oficial establecido por la Entidad para la ejecución de las actividades de interventoría objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con el alcance, plazo de ejecución y personal requerido.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron los costos asociados al personal requerido para la ejecución de la interventoría, el factor multiplicador y los demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el plazo previsto.

Para la estimación de estos costos, la entidad adopto los valores establecidos en la Resolución No. 0588 de 2026, "Por medio de la cual se fija y se actualiza la lista de precios unitarios de referencia para la elaboración de presupuestos de obras civiles y de consultoría en el Departamento del Vichada para la vigencia 2026".

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

PROYECTO 1: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.237.430.690,00).

CAN	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO EN MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*((2)+(3))*(4) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTEVENTORIA	$ 5,400,000.00	13.50	50%	2.10	$ 76,545,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4,000,000.00	13.50	100%	1.91	$ 103,140,000.00
1	INGENIERO ELECTRICO	$ 5,070,000.00	5.00	35%	2.10	$ 18,632,250.00
1	INGENIERO HIDRAULICO	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	ARQUITECTO	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	$ 4,000,000.00	13.50	100%	1.91	$ 103,140,000.00
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR						
1	AUX. CONTABLE	$ 2,450,000.00	12.00	100%	1.99	$ 58,506,000.00
1	SECRETARIA	$ 2,100,000.00	12.00	100%	1.99	$ 50,148,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) = (A)						**$ 454,828,650.00**
CANT.	CONCEPTO	%	COSTO	CANT / MES	AREA (M2) /	VALOR

			($)		UND	PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(10)	(7)*(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19,974,585.00	12.00		$ 239,695,020.00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye: Entrega de Informes de Ensayosy Resultados, Equipos y Elementos parala toma, transporte y analisis de muestras)	100%	$ 24,109,918.10	12.00		$ 289,319,017.00
5	Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450,000.00	13.50		$ 30,375,000.00
1	Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45,000.00	13.50	100.00	$ 60,750,000.00
1	Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 120 M2	100%	$ 45,000.00	13.50	120.00	$ 72,900,000.00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 3 Personas	100%	$ 3,000,000.00	13.50		$ 40,500,000.00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4,000,000.00	13.50		$ 54,000,000.00
1	Comunicaciones (Mensajeria, internet y celular)	100%	$ 650,000.00	12.00		$ 7,800,000.00
1	Seguimiento evaluación y control a PMA	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
1	Seguimiento evaluación y control a PMT	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1,200,000.00	13.50		$ 16,200,000.00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
1	Segumiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS						**$ 1,171,539,037.00**
ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES DE LA INTERVENTORÍA						
1	PRO BIENESTAR ANCIANO	4.0%	$ 75,207,754.00	1.00	UND	$ 75,207,754.00
1	PROCULTURA	1.5%	$ 28,202,908.00	1.00	UND	$ 28,202,908.00
1	PRODESARROLLO	2.0%	$ 37,603,877.00	1.00	UND	$ 37,603,877.00
1	PRODESARROLLO FRONTERIZO	2.0%	$ 37,603,877.00	1.00	UND	$ 37,603,877.00
1	ELECTRIFICACION	3.0%	$ 56,405,816.00	1.00	UND	$ 56,405,816.00
1	BOMBERIL	0.5%	$ 9,400,969.00	1.00	UND	$ 9,400,969.00
1	TASA PRODEPORTE	0.5%	$ 9,400,969.00	1.00	UND	$ 9,400,969.00
SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES						**$ 253,826,170.00**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						**$ 1,425,365,207.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 1,880,193,857.00**
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 357,236,833.00**
COSTO TOTAL = (C) + (F)						**$ 2,237,430,690.00**

PROYECTO 2: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.927.221.345,00).

CAN	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO EN MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*((2)*(3))*(4) = (6)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTEVENTORIA	$ 5,400,000.00	13.50	50%	2.10	$ 76,545,000.00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4,000,000.00	13.50	100%	1.91	$ 206,280,000.00
1	INGENIERO ELECTRICO	$ 5,070,000.00	5.00	35%	2.10	$ 18,632,250.00
1	INGENIERO HIDRAULICO	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	ARQUITECTO	$ 5,070,000.00	4.00	35%	2.10	$ 14,905,800.00
1	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	$ 4,000,000.00	13.50	100%	1.91	$ 103,140,000.00
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	$ 3,860,000.00	12.00	100%	1.91	$ 88,471,200.00
2	AUXILIAR DE SALUD OCUPACIONAL	$ 2,800,000.00	12.00	100%	1.91	$ 128,352,000.00
1	AUX. CONTABLE	$ 2,450,000.00	12.00	100%	1.99	$ 58,506,000.00
1	SECRETARIA	$ 2,100,000.00	12.00	100%	1.99	$ 50,148,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) = (A)						**$ 774,791,850.00**

CAN	CONCEPTO	%	COSTO ($)	CANT / MES	AREA (M2) / UND	VALOR PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(10)	(7)*(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3	ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2026 A 2020. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL SALARIO DEL CONDUCTOR CON PRESTACIONES SOCIALES	100%	$ 11,760,000.00	13.50		$ 476,280,000.00
3	Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19,974,585.00	12.00		$ 719,085,060.00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye: Entrega de Informes de Ensayosy Resultados, Equipos y Elementos parala toma, transporte y analisis de muestras)	100%	$ 23.214.915,30	12.00		$ 278.578.984,00
7	Alquiler de Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450,000.00	13.50		$ 42,525,000.00
1	Alquiler de Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45,000.00	13.50	100.00	$ 60,750,000.00
1	Alquiler de Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 120 M2	100%	$ 45,000.00	13.50	120.00	$ 72,900,000.00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 6 Personas	100%	$ 6,500,000.00	13.50		$ 87,750,000.00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4,000,000.00	12.00		$ 48,000,000.00
1	Comunicaciones (Mensajeria, internet y celular)	100%	$ 650,000.00	12.00		$ 7,800,000.00
1	Seguimiento evaluación y control a PMA	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1,200,000.00	13.50		$ 16,200,000.00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
1	Segumiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7,500,000.00	12.00		$ 90,000,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS						**$ 2,079,869,044.00**

ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES DE LA INTERVENTORIA						
1	PRO BIENESTAR ANCIANO	4.0%	$ 132,007,440.00	1.00	UND	$ 132,007,440.00
1	PROCULTURA	1.5%	$ 49,502,790.00	1.00	UND	$ 49,502,790.00
1	PRODESARROLLO	2.0%	$ 66,003,720.00	1.00	UND	$ 66,003,720.00
1	PRODESARROLLO FRONTERIZO	2.0%	$ 66,003,720.00	1.00	UND	$ 66,003,720.00
1	ELECTRIFICACION	3.0%	$ 99,005,580.00	1.00	UND	$ 99,005,580.00
1	BOMBERIL	0.5%	$ 16,500,930.00	1.00	UND	$ 16,500,930.00
1	TASA PRODEPORTE	0.5%	$ 16,500,930.00	1.00	UND	$ 16,500,930.00
SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES						**$ 445,525,110.00**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						**$ 2,525,394,154.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 3,300,186,004.00**
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 627,035,341.00**
COSTO TOTAL = (C) + (F)						**$ 3,927,221,345.00**

En todo caso, para la ejecución del proyecto se tomará el presupuesto unificado para los dos proyectos, los cuales convergerán en un solo contrato y su presupuesto se presentará de forma unificada, así:

PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA						
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO EN MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*((2)+(3))*(4) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTEVENTORIA	$ 5.400.000,00	13,50	50%	2,10	$ 76.545.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4.000.000,00	13,50	100%	1,91	$ 103.140.000,00
1	INGENIERO ELECTRICO	$ 5.070.000,00	5,00	35%	2,10	$ 18.632.250,00
1	INGENIERO HIDRAULICO	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	ARQUITECTO	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	$ 4.000.000,00	13,50	100%	1,91	$ 103.140.000,00
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR						
1	AUX. CONTABLE	$ 2.450.000,00	12,00	100%	1,99	$ 58.506.000,00
1	SECRETARIA	$ 2.100.000,00	12,00	100%	1,99	$ 50.148.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) = (A)						**$ 454.828.650,00**

CANT.	CONCEPTO	%	COSTO ($)	CANT / MES	AREA (M2) / UND	VALOR PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(10)	(7)*(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19.974.585,00	12,00		$ 239.695.020,00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye: Entrega de Informes de Ensayosy Resultados, Equipos y Elementos parala toma, transporte y analisis de muestras)	100%	$ 24.109.918,10	12,00		$ 289.319.017,00
5	Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450.000,00	13,50		$ 30.375.000,00
1	Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	100,00	$ 60.750.000,00
1	Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 120 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	120,00	$ 72.900.000,00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 3 Personas	100%	$ 3.000.000,00	13,50		$ 40.500.000,00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4.000.000,00	13,50		$ 54.000.000,00
1	Comunicaciones (Mensajeria, internet y celular)	100%	$ 650.000,00	12,00		$ 7.800.000,00
1	Seguimiento evaluación y control a PMA	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Seguimiento evaluación y control a PMT	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1.200.000,00	13,50		$ 16.200.000,00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Segumiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS	**$ 1.171.539.037,00**
ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES DE LA INTERVENTORIA						
1	PRO BIENESTAR ANCIANO	4,0%	$ 75.207.754,00	1,00	UND	$ 75.207.754,00
1	PROCULTURA	1,5%	$ 28.202.908,00	1,00	UND	$ 28.202.908,00
1	PRODESARROLLO	2,0%	$ 37.603.877,00	1,00	UND	$ 37.603.877,00
1	PRODESARROLLO FRONTERIZO	2,0%	$ 37.603.877,00	1,00	UND	$ 37.603.877,00
1	ELECTRIFICACION	3,0%	$ 56.405.816,00	1,00	UND	$ 56.405.816,00
1	BOMBERIL	0,5%	$ 9.400.969,00	1,00	UND	$ 9.400.969,00
1	TASA PRODEPORTE	0,5%	$ 9.400.969,00	1,00	UND	$ 9.400.969,00

SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES	**$ 253.826.170,00**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 1.425.365.207,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 1.880.193.857,00**
IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 357.236.833,00**
COSTO TOTAL = (C) + (F)	**$ 2.237.430.690,00**

PROYECTO 2: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	TIEMPO EN MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*((2)*(3))*(4) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTEVENTORIA	$ 5.400.000,00	13,50	50%	2,10	$ 76.545.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4.000.000,00	13,50	100%	1,91	$ 206.280.000,00
1	INGENIERO ELECTRICO	$ 5.070.000,00	5,00	35%	2,10	$ 18.632.250,00
1	INGENIERO HIDRAULICO	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	ARQUITECTO	$ 5.070.000,00	4,00	35%	2,10	$ 14.905.800,00
1	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL	$ 4.000.000,00	13,50	100%	1,91	$ 103.140.000,00
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR						
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	$ 3.860.000,00	12,00	100%	1,91	$ 88.471.200,00
2	AUXILIAR DE SALUD OCUPACIONAL	$ 2.800.000,00	12,00	100%	1,91	$ 128.352.000,00
1	AUX. CONTABLE	$ 2.450.000,00	12,00	100%	1,99	$ 58.506.000,00
1	SECRETARIA	$ 2.100.000,00	12,00	100%	1,99	$ 50.148.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) = (A)						**$ 774.791.850,00**

CANT.	CONCEPTO	%	COSTO ($)	CANT / MES	AREA (M2) / UND	VALOR PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(10)	(7)*(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
3	ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP,	100%	$ 11.760.000,0	13,50		$ 476.280.000,00

	CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2026 A 2020. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL SALARIO DEL CONDUCTOR CON PRESTACIONES SOCIALES		0			
3	Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19.974.585,00	12,00		$ 719.085.060,00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye: Entrega de Informes de Ensayosy Resultados, Equipos y Elementos parala toma, transporte y analisis de muestras)	100%	$ 23.214.915,30	12,00		$ 278.578.984,00
7	Alquiler de Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450.000,00	13,50		$ 42.525.000,00
1	Alquiler de Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	100,00	$ 60.750.000,00
1	Alquiler de Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 120 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	120,00	$ 72.900.000,00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 6 Personas	100%	$ 6.500.000,00	13,50		$ 87.750.000,00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4.000.000,00	12,00		$ 48.000.000,00
1	Comunicaciones (Mensajeria, internet y celular)	100%	$ 650.000,00	12,00		$ 7.800.000,00
1	Seguimiento evaluación y control a PMA	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1.200.000,00	13,50		$ 16.200.000,00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Segumiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS	**$ 2.079.869.044,00**
ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES DE LA INTERVENTORIA						
1	PRO BIENESTAR ANCIANO	4,0%	$ 132.007.440,00	1,00	UND	$ 132.007.440,00
1	PROCULTURA	1,5%	$ 49.502.790,00	1,00	UND	$ 49.502.790,00
1	PRODESARROLLO	2,0%	$ 66.003.720,00	1,00	UND	$ 66.003.720,00
1	PRODESARROLLO FRONTERIZO	2,0%	$ 66.003.720,00	1,00	UND	$ 66.003.720,00
1	ELECTRIFICACION	3,0%	$ 99.005.580,00	1,00	UND	$ 99.005.580,00
1	BOMBERIL	0,5%	$ 16.500.930,0	1,00	UND	$ 16.500.930,00

			0			
1	TASA PRODEPORTE	0,5%	$ 16.500.930,00	1,00	UND	$ 16.500.930,00
SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES						**$ 445.525.110,00**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						**$ 2.525.394.154,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 3.300.186.004,00**
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 627.035.341,00**
COSTO TOTAL = (C) + (F)						**$ 3.927.221.345,00**
TOTAL PROYECTO 1 + 2						**$ 6.164.652.035,00**

4 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de consultoría definido como aquellos que "*...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.* ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,*** *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...*", y el proceso para seleccionar al contratista que lleve a cabo su ejecución, se seleccionara a través de un **concurso de méritos – abierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**

5 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal

en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

5.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del

Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i-1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la

calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.8.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.8.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.8.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL ULTIMO AÑO FISCAL, acompañado del informe de auditoría, salvo que

se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

5.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el

otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

Dicho lo anterior, la experiencia mínima requerida para el proponente será la siguiente:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal:

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos la sumatoria de al menos dos (2) de los contratos

		válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 13.997,96 M2. La experiencia especifica se ajusta en concordancia con la nota establecida en la Matriz 1 – Experiencia la cual manifiesta lo siguiente: *"**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales."*
%DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación).	**valor de F%**	
	30%	

Actividad secundaria:

Notas aclaratorias:

- De conformidad con la resolución número 953 de 2025, *articulo 5. Proyectos que contemplen la ejecución de obras contractuales sujetas a diferentes documentos tipo*, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto objeto de interventoría comprende la ejecución de actividades asociadas a diversas disciplinas técnicas y componentes de obra, entre ellas obras civiles, actividades dotacionales y componentes artísticos, entre otros. En razón de la diversidad y complementariedad de las actividades que integran el proyecto, se considera técnicamente procedente la combinación de experiencias, con el

propósito de acreditar de manera integral la capacidad del proponente para realizar el seguimiento de las diferentes actividades a ejecutar.

- En atención a parámetros señalados en el texto incluido entre corchetes y resaltado en color gris del capítulo 10.1.1, en los cuales se indica que*: La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz d e experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia" de estos Documentos Tipo (...)*

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV.

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

5.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: **dos (2) directores de interventoría.**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de

traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de

subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_E}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_E}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable

se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. *[Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]*

6.2.2 FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" i) el Director de Interventoría; ii) el Residente de interventoría acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. *[Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]*

6.2.3 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

6.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este

requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

6.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso, la Entidad usará los criterios de desempate a los que hace referencia el Pliego de condiciones en su numeral 4.8. en concordancia con los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8 OFERTA ECONOMICA

La forma de pago del contrato es por precio unitario en concordancia con el Formulario 1 propuesta económica y el Anexo 1 – Anexo técnico, en concordancia con la modalidad de pago seleccionada previamente.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

- PRO BIENESTAR ANCIANO 4%
- PROCULTURA 1.5%
- PRODESARROLLO 2%
- PRODESARROLLO FRONTERIZO 2%
- ELECTRIFICACIÓN 3%
- BOMBERIL 0.5%
- TASA PRODEPORTE 0.5%

9 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	28.675.403.847	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	SI
	Perú	SI	28.675.403.847	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	28.705.544.496	NO	SI
Corea		SI	86.020.000.000	NO	SI
Costa Rica		SI	28.617.834.543	NO	SI
Estados Unidos		SI	28.617.834.543	NO	SI
Estados AELC		SI	28.280.689.315	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte[1]	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	28.280.689.315	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13 GARANTIAS

13.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con el NIT 800.094.067-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

[1] Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", CCE-DES-FM-29, emitida por Colombia compra eficiente y el ministerio de industria y comercio, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

13.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con el NIT 800.094.067-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta</td><td>El amparo será equivalente al ciento por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		la amortización del anticipo	(100%) de la suma establecida como anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El amparo será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2.2DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

14 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a CINCO (5) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

14.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45%) del valor básico del contrato. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría

15 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

15.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

16.1.1. CCARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal:

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 15.557,37 M2
%DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**valor de F%**	
	30%	

Actividad secundaria

Notas aclaratorias:

- De conformidad con la resolución número 953 de 2025, *articulo 5. Proyectos que contemplen la ejecución de obras contractuales sujetas a diferentes documentos tipo*, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto objeto de interventoría comprende la ejecución de actividades asociadas a diversas disciplinas técnicas y componentes de obra, entre ellas obras civiles, actividades dotacionales y componentes artísticos, entre otros. En razón de la diversidad y complementariedad de las actividades que integran el proyecto, se considera técnicamente procedente la combinación de experiencias, con el propósito de acreditar de manera integral la capacidad del proponente para realizar el seguimiento de las diferentes actividades a ejecutar.
- En atención a parámetros señalados en el texto incluido entre corchetes y resaltado en color gris del capítulo 10.1.1, en los cuales se indica que*: La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia" de estos Documentos Tipo (...)*

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV.

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 101 y 1000 SMMLV
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 21: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de

siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de

los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.

H. En aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la resolución número 953 de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, relativo a los bienes o servicios adicionales a la interventoría para la obra pública de infraestructura social, y atendiendo al alcance de las actividades que comprende el proyecto de obra y el presente proceso, la Entidad realizó la verifiación de actividades previstas en la matriz de experiencia del sector educativo y de las actividades contempladas en los demás Documentos Tipo expedidos por la agencia.

De dicha revisión se determinó que algunos de los ítems que hacen parte del proyecto a contratar no se encuentran comprendidos dentro de las matrices de experiencia antes mencionadas. En consideración a la especificidad y especialidad de dichas actividades, se estima necesario que los Proponentes acrediten experiencia previa directamente relacionada con su ejecución. En consecuencia, y atendiendo a la especificidad y especialidad de dichas actividades, se considera necesario que los Proponentes acrediten experiencia previa directamente relacionada con su ejecución, por lo cual se establece como experiencia adicional aquella que, de acuerdo con el análisis realizado, reviste mayor relevancia para la adecuada ejecución del objeto contractual del contrato principal, aun cuando dentro del proyecto se contemplen otras actividades asociadas a bienes o servicios adicionales.

EXPERIENICA RELACIONADA CON EL BIEN O SERVICIO ADIONAL:

Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la interventoría al suministro e instalación de kit de reflector solar; incluye reflector led 180W, panel solar, batería de litio y controlador.

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades

en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

16.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este,

o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el

"Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

16.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

16.1.4.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

16.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

16.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida *[con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha]* en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

16.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE APRTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

16.1.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

16.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados previo a la ejecución del contrato.
La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

16.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

16.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

16.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta

profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

En referencia a lo descrito en el anexo No. 5 – Minuta del contrato de Interventoría, se determinan las Obligaciones generales como se describen a continuación, en función de las condiciones que presente el contratista en cuanto a los compromisos adquiridos para la obtención del puntaje para el proceso de Licitación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
20. [*Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*] Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El interventor deberá ejecutar integralmente la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal al contrato de obra que tiene por objeto el **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA**

SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA el cual fue publicado y contratado por parte de la GOBERNACIÓN DE VICHADA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Que en concordancia a lo descrito en el Anexo 5 – Minuta del contrato de interventoría donde especifica en su CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR : (...) *"La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor"* por lo que la entidad se permite estipular las obligaciones que considera pertinentes todo vez que la naturaleza de esta Interventoría es Integral al contener funciones de tipo técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal; las presentes obligaciones como se evidencian a continuación:

De seguimiento técnico:

1. Efectuar en coordinación con el contratista de obra, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, acceso, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la interventoría, dejando las respectivas constancias.
2. Controlar, vigilar y evaluar la calidad de los productos y/o servicios contratados iniciando su gestión a partir del análisis del proyecto previamente viabilizado y radicado en el banco del proyecto, los estudios técnicos y la oferta del contratista, todo este análisis deberá efectuarse a cargo de los profesionales del equipo técnico de la interventoría.
3. Supervisar, controlar y evaluar el objeto del contrato, las cláusulas del contrato, sus diseños y especificaciones técnicas. Las recomendaciones que se hagan o informes deben constar por escrito, acompañado de fotografías y filmaciones, cumplimiento de la normatividad vigente, en caso de no contar con observaciones o encontrar discrepancias en la información suministrada, se emitirá un certificado donde se manifieste la no discrepancia en los documentos.
4. Elaborar la verificación de los diseños, caracterizaciones y demás elementos que sean entregados por los contratistas objeto de la interventoría, este en caso de contar o no con observaciones deberá remitirse por escrito a la supervisión.
5. El contratista interventor deberá remitir a la supervisión de la Gobernación de Vichada, los informes de avance del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría, con corte al último día hábil del mes anterior (deberá presentar informe separado por el contrato sobre el que ejerce interventoría y para los siguientes componentes: a) SGSST, b) Ambiental y social; c) Avance técnico, d) Sistema de gestión de calidad e) Estado Jurídico y Administrativo, y f) Financiero. Para lo cual la interventoría contará con 10 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido entregado el informe por el contratista, para que presente su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito, adjuntando los documentos soportes que sean requeridos para ser presentados al Departamento del Vichada.
6. Para las mediciones de las cantidades de obra ejecutada, La interventoría realizará las mediciones correspondientes, verificando su ejecución con los respectivos

soportes. La interventoría verificará el cumplimiento de la calidad de los materiales suministrados y de los procedimientos constructivos de conformidad con lo establecido en La Normatividad vigente y demás normas aplicables.

7. Diligenciar diariamente junto con el contratista la bitácora de obra y remitir copia mensual a la supervisión la cual debe contener por lo menos los siguientes contenidos: a. Apertura b. Numeración y fechado de notas. c. personal y equipo en la obra d. Registro climático e. Incidentes presentados en la obra g. Cierre de bitácora h. todo lo demás que se considere necesario durante la ejecución de la obra y deberá ser firmado por el residente de obra y de interventoría, esta se entregará en original en la liquidación
8. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
9. Disponer durante el desarrollo del proyecto del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta: cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación.
10. Verificar y exigir, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, la implementación y el avance del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista de obra. En desarrollo de esta función, la INTERVENTORÍA deberá presentar en sus informes mensuales un reporte consolidado de la accidentabilidad, accidentalidad e incidentes de trabajo registrados tanto en la ejecución del contrato de obra como en el desarrollo del contrato de interventoría, señalando los planes de mejora o medidas correctivas adoptadas.
11. Presentar el informe final a la Gobernación de Vichada.
12. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración Departamental sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato
13. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos y/o servicios, solicitar prueba de calidad de los mismos y en caso de ser necesario solicitar ensayos y pruebas requeridas para verificar que el contratista cumpla con las especificaciones y normas técnicas establecidas en el contrato.
14. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
15. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
16. Solicitar al contratista de obra los diseños de mezcla, ensayos de laboratorio y/o certificados de materiales cuando sean necesarios en el marco de la normatividad aplicable según la naturaleza del contrato.
17. Presentar en el informe final de Interventoría un capítulo donde evidencie todas las actuaciones que llevó a cabo la interventoría, entre ellas la verificación de los procesos constructivos en campo por parte del contratista, la evidencia de los ensayos de laboratorio y/o pruebas insitu según la naturaleza del contrato y el detalle del cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos a los que hacen referencia en los documentos del proceso, como anexos técnicos, planos, especificaciones, y diseños en general, el cual deberá ir debidamente firmado por el ó los profesionales competentes.

18. Describir las obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría adjuntando un informe de justificación de imprevistos en caso de que se presente, en caso de no presentarse, aclarar en los informes tanto mensuales como de Liquidación en el cumplimiento de la ejecución de los costos previstos para suplir dichas situaciones.

De seguimiento administrativo:

19. Apoyar el logro de los objetivos contractuales considerando los alcances del contrato en vigilancia.
20. Mantener en contacto a las partes del contrato.
21. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
22. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
23. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato. El interventor no puede autorizar el inicio a la ejecución del contrato sir haberse aprobado la garantía única, realizado el Registro Presupuestal, así como los demás requerimientos pactados contractualmente o convencionalmente para este fin.
24. Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal al Contrato de Obra que tiene por objeto: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**" publicado en el portal único de contratación por parte de la GOBERNACIÓN DE VICHADA.
25. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento de los respectivos pliegos de condiciones del contrato mismo: de las especificaciones de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
26. Propender por el cumplimiento del cronograma de actividades y del presupuesto establecido, logrando que el objeto contratado se ejecute dentro los parámetros de tiempo e inversión. efectuando controles periódicos, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar a efectos de obtener el cumplimiento del objeto contractual o convencional en el plazo señalado.
27. Verificar que los contratistas propicien espacios participativos en la comunidad y acompañar a las reuniones que se efectúen con la misma, a fin de verificar que las dudas o inquietudes sobre los proyectos sean resueltas de manera clara y oportuna y que los contratistas objeto de La interventoría tomen los correctivos necesarios en caso de presentarse requerimientos que lo ameriten.
28. Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo cinco (5) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron la celebración del contrato, Y; acreditar la formación

académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría. El contratista interventor cuenta con cinco (5) días hábiles para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que integran el equipo Directivo, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionadas con formación académica y experiencia, sino con los aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje

29. Informar por escrito a la entidad contratante y a la compañía garante sobre hechos, omisiones, inconvenientes o situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y/o contrato de interventoría.
30. Conocer a nivel de detalle todos los documentos que soportan el contrato sobre el cual ejerce interventoría, a partir de los estudios previos: pliego de condiciones, propuesta, contrato, registros presupuestales, garantías y su documento de aprobación, modificatorios y demás documentos que hagan parte de la actividad contractual.
31. Informar oportunamente y mensualmente mediante informe integral que contenga toda la información técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la secretaria de Infraestructura Departamental la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.
32. Proyectar y suscribir el acta de inicio y las demás actas generadas durante la ejecución del contrato y del proyecto.
33. proyectar y suscribir las actas y documentos tanto del contrato de obra como de interventoría de que surjan en la ejecución del proyecto entre las que pueden ser (inicio, vecindad, actualización, acta parcial, reajuste o revisión de precios, acta de suspensión, acta de prórroga, acta de reinicio, acta de modificaciones de cantidades de obra y/o proyecto, Acta de ejecución parcial de obra o prestación de servicios, Acta de mayores y menores cantidades de obra, Acta final de ejecución de obra o prestación de servicios, Acta de precios nuevos para la ejecución de la obra, Acta de liquidación, Acta de cierre del expediente contractual, etc.
34. Elaboración y suscripción del acta de terminación y recibo final de los contratos que surjan del proyecto bajo los formatos que destine la entidad para tal fin.
35. Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la institución a través del Supervisor.
36. Presentar los informes mensuales y los que le sean solicitados por el Supervisor,
37. Dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA.
38. Ejercer el control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el departamento, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
39. Mantener vigentes en cada momento todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo a favor del Departamento de Vichada.
40. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. En los casos que se requieran, deberá relacionar los

incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

41. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
42. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
43. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
44. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
45. Presentar en el Informe final de interventoría un capítulo que deje evidencia de todo el seguimiento administrativo del contrato por parte de la Interventoría el cual deberá contener toda la trazabilidad de las acciones, actas de comité, actas de vecindad, verificación de documentos modificatorios como suspensiones, reinicios, prorroga, adiciones ...etc, lo anterior, a lo que hubiese lugar en el marco de la ejecución del contrato en vigilancia por parte de la Interventoría, el cual deberá ir debidamente firmado por el o los profesionales competentes.

De seguimiento ambiental:

46. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elaboren los contratistas para la obtención de las viabilidades ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes.
47. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
48. Verificar que todos los insumos que sean resultado de un proceso de explotación y/o captación cuenten con los respectivos permisos y/o licencias a las que hubiere Lugar.
49. Presentar en el Informe final de interventoría un capítulo que deje evidencia toda la trazabilidad ambiental, en lo que se refiere a permisos ambientales, licencias ambientales (cuando aplique), costos adicionales por subsanaciones ambientales, verificación de planes de manejo ambiental o documento que haga sus veces así como toda la evidencia del cumplimiento de las actividades que conlleven a enmarcar el contrato dentro de la Normativa ambiental Vigente, el cual deberá ir debidamente firmado por el o los profesionales competentes.
50. Verificar que el contratista realice el almacenamiento y disposición final de los RESPEL (Residuos Peligrosos) que se generen durante la construcción del proyecto, de acuerdo con las normas vigentes y que los demás residuos sean dispuestos en los sitios autorizados por las autoridades de cada localidad.

De seguimiento financiero:

51. Aprobar los pagos de los contratos suscritos con cargo al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y**

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

52. con la respectiva certificación de la correcta ejecución de las actividades que en dicho pago se describan manifestando su ejecución de forma integral, debidamente firmada por el representante legal de interventoría y los profesionales competentes.
53. Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste a lo inicialmente formulado.
54. Velar por el soporte financiero del contrato objeto de vigilancia, constatando la veracidad de su amparo presupuestal, los rubros que lo conforman y la disponibilidad de estos según la naturaleza del recurso.
55. Presentar en el informe final un capítulo que evidencie toda la trazabilidad de tipo financiera del contrato, pagos realizados, porcentajes de avance financiero, saldos a favor del contratista (cuando aplique), saldos a favor de la entidad, saldos a liberar, registros afectados y toda la información necesaria para la verificación financiero del contrato.

De seguimiento legal:

56. Suscribir las correspondientes actas e informar por escrito al contratista sobre hechos, situaciones o conductas que atenten contra objeto del contrato, las cláusulas y el ordenamiento jurídico hacer cesar cualquier anomalía.
57. Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su objeto. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos. pliegos de condiciones, planos y especificaciones generales, para la debida ejecución del contrato, en caso de discrepancias. prevalecerá lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o estudios previos. Es importante tener en cuenta que el interventor debe revisar y conocer los documentos que soporten La ejecución presupuestal de lo que se contrata y todos los demás documentos de orden precontractual que hayan dado origen al contrato o convenio, para lo cual en su calidad de interventor los solicita
58. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados en la garantía única o establecida en la matriz de riesgos
59. Adelantar las actuaciones pertinentes que ayuden a controlar o mitigar situaciones de riesgo previstas en la matriz de riesgo que presentó el contrato.
60. Adelantar la consultoría en forma transparente y Eficaz
61. Las demás que se establezcan en las especificaciones Técnicas, Administrativas, Financieras, Ambientales y Jurídicas.
62. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la dependencia responsable de la supervisión a fin de que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
63. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos
64. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
65. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
66. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

67. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
68. Una vez declarado el incumplimiento del contratista mediante resolución motivada y a la luz del procedimiento dispuesto por la Ley 1474 de 2011, se aplican las multas o la cláusula penal pecuniaria si están previstas en el contrato o convenio, para conminar al cumplimiento de obligaciones o para resarcir los perjuicios que se causen con el incumplimiento de las mismas; para lo cual el supervisor observa lo establecido en la cláusula penal y de multas del contrato o convenio
69. Todas las instrucciones y autorizaciones que el interventor imparta al contratista siempre son por escrito, lo mismo que las respuestas, informes o solicitudes del contratista, y de manera adicional deberán integrarse como parte de la carpeta física de interventoría.
70. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Es importante el manifestar que las obligaciones específicas y generales aquí planteadas fueron estructuradas bajo la referencia de la Guía G-EFSICE-02 *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*

16 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el valor de por valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.164.652.035,00).

Respaldada por el compromiso derivado del presente proceso de contratación así:

SECTOR	22- EDUCACION		
PROGRAMA	*201.* CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
SUBPROGRAMA	2010700 - INTERSECTORIAL EDUCACIÓN		
PRODUCTO	2201051 – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUIDA 2201052 – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA		
INDICADOR DE PRODUCTO	220105100 – SEDES EDUCATIVAS NUEVAS CONSTRUIDAS 220105200 - SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS		
BPIN	**202600000017477 -** Construcción de infraestructura educativa en la Institución Educativa Normal Superior Federico Lleras Acosta sede primaria - Departamento del Vichada. **202600000017622** – Ampliación de infraestructura educativa y ambientes complementarios en las instituciones educativas del departamento del Vichada		
FUENTE	1.2.4.1.01 – 41 – SGP EDUCACION		
VALOR TOTAL 2026	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.774.093.415,75) MCTE		
VALOR TOTAL 2027	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.390.558.619,25) MCTE		
	CODIGO	**VALOR 2026**	**VALOR 2027**
	04 - 4.22.01.0700.051.20260000017477 - 1.2.4.1.01 - 41	$1.006.843.810,50	$1.230.586.879,50

	04 - 4.22.01.0700.052.20260000017622 - 1.2.4.1.01 - 41	$1.767.249.605,25	$2.159.971.739,75
	TOTAL POR VIGENCIA	$2.774.093.415,75	$3.390.558.619,25
	TOTAL	**$ 6.164.652.035,00**	
CPC	83129	Otros servicios de consultoría empresarial	

JULIO CESAR HIDALGO AGATON
Secretario de Educación Departamental de Vichada

Proyectó:
Hernán Gustavo Lozano Vera
P/A del Área de Planeación Educativa

Proyectó:
Lina Marcela Álvarez Sánchez
P/A del Área de Planeación Educativa

Revisó:
Katherine Sánchez Llanes
PSP Área Jurídica - SEDV

Aprobó:
Pedro Wilson Solano Herrera
Líder del Área de Planeación Educativa

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 3746

Vigencia Fiscal 2026 **Fecha Solicitud** 5-oct.-26

Solicitante 18261787 HIDALGO AGATON JULIO CESAR

SECRETARIA DE EDUCACION

Planeación Precontractual Nº 0 de 0

Item Nº	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA				
		Vigente	$2,774,093,415.75	$0.00	$2,774,093,415.75
		TOTALES	**$2,774,093,415.75**	**$0.00**	**$2,774,093,415.75**

OBSERVACIONES GENERALES 04 - 4.22.01.0700.051.20260000017477 - 1.2.4.1.01 - 41- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA $1.006.843.810.50
04 - 4.22.01.0700.052.20260000017622 - 1.2.4.1.01 - 41- PROYECTO: AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA $1.767.249.605.25
CPC 83129

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3448**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 05 oct. 2026

Objeto: VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No 020 DEL 16 DE AGOSTO DE 2026 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA
Solicitante: HIDALGO AGATON JULIO CESAR- SEC EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Educac 04 - 4.22.01.0700.051.20260000017477 - 1.2.4.1.01 - 41	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Prestacion de servicios - SGP	1.006.843.810,50
04 - 4.22.01.0700.052.20260000017622 - 1.2.4.1.01 - 41	PROYECTO: AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Prestacion de servicios - SGP	1.767.249.605,25
	TOTAL CERTIFICADO	2.774.093.415,75

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización N° del
Vigencias Autorizadas

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: DANIROJAS Imprimió:LAURAALVAREZ2